



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0001-2023-UNAP
Iquitos, 2 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, programar, ejecutar y evaluar las acciones de comunicación, protocolo y relacionamiento con los medios de comunicación, comunicadores en medios sociales y demás partes interesadas; así como la elaboración de publicaciones especializadas y material audiovisual, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas correspondientes; asimismo, es la encargada de difundir las actividades académicas, científicas, culturales o sociales que realizan los miembros de la comunidad universitaria;

Que, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, es un órgano de administración interna que dependen jerárquicamente del Rectorado;

Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa y para no paralizar el funcionamiento de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNAP, estima conveniente encargar a don Erick Romero Pacaya, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), como jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, el encargo obedece a la necesidad Institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP. Sin embargo, ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 sea temporal, es decir, no adquiere la calidad de permanente;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones del profesional mencionado, quien cumple con el perfil profesional para desempeñar el puesto en función a la necesidad del servicio institucional;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada al **1 de enero de 2023**, a don **Erick Romero Pacaya**, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), como **jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el **31 de diciembre de 2023**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL